

Ley 5/2002, de 16 de Diciembre, de Parejas de Hecho

BOJA de 28/12/2002 - BOE de 13/1/2003

(...)

Artículo 21. Equiparación a la función pública.

En todo lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en lo referente a los empleados públicos de la misma se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

(...)

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.

Manuel Chaves Gonzalez,

Presidente de la Junta de Andalucía.